



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Constancia Secretarial. Juzgado Primero Promiscuo Municipal. - Alvarado, 3 de abril de 2024.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando que se encuentra sin impulso procesal.

DIANA CAROLINA PEÑUELA ORJUELA

SECRETARIA

Alvarado, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00138-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo estipulado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena a la parte actora que continúe con el trámite de notificación del auto mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo en cita.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7adb3d1c4180b0cf8ab9259b448ad1387b52105a7d21e3c5a5db64cad1170a**

Documento generado en 10/04/2024 07:57:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>